



**Convención sobre la eliminación de  
todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr.  
GENERAL

CEDAW/SP/1996/1  
24 de enero de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA  
CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE  
TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN  
CONTRA LA MUJER

Novena reunión  
Nueva York, 29 de febrero de 1996

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura de la reunión por el representante del Secretario General.
2. Elección del Presidente.
3. Aprobación del programa.
4. Elección de los demás miembros de la Mesa.
5. Elección, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del artículo 17 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 11 miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en reemplazo de los miembros cuyos mandatos terminan el 15 de abril de 1996.
6. Revisión del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
7. Otros asuntos.

Anotaciones

Tema 6

En su resolución 50/202, de 22 de diciembre de 1995, la Asamblea General tomó nota con aprobación de la revisión propuesta al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación

contra la mujer. La revisión dice, entre otras cosas, lo siguiente: "El Comité se reunirá normalmente todos los años para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención. La duración de las reuniones del Comité será determinada por una reunión de los Estados partes en la presente Convención, y estará sujeta a la aprobación de la Asamblea General". La revisión entrará en vigor cuando haya sido aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados partes que así se lo hayan notificado al Secretario General en su calidad de depositario de la Convención.

La Reunión de los Estados Partes tendrá ante sí las recomendaciones que hubiere aprobado el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 15º período de sesiones respecto de la duración de sus reuniones en futuros períodos de sesiones.

#### Tema 7

El artículo 28 de la Convención dispone que el Secretario General recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión. También dispone que el Secretario General informará a los Estados partes de toda reserva que hubiere sido retirada por medio de una notificación después de haber recibido esa notificación. De conformidad con la práctica establecida, la Secretaría presentará a la Reunión de los Estados Partes en la Convención una información consolidada sobre las reservas, declaraciones, objeciones y notificaciones de retiro de reservas en relación con la Convención (CEDAW/SP/1996/2).

-----